



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXIII - Nº 136
CORDOBA, (R.A.), MARTES 13 DE AGOSTO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

CÓRDOBA / DEPARTAMENTO CAPITAL

Reparaciones y refuncionalizaciones en establecimientos escolares

Decreto N° 540

Córdoba, 20 de Mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015122/10/R4 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 132/2013, se aprueben los trabajos adicionales necesarios de efectuar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA A - Provincia de Córdoba", y se adjudiquen los mismos a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO contratista de la obra principal, por la suma de \$ 1.050.000.00.

Y CONSIDERANDO: Que la Subdirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, solicita intervenir con mayores obras debido a que con el temporal acaecido en enero de 2012 fueron varios los establecimientos que sufrieron deterioros, como así también por el uso intensivo de los mismos en razón del aumento de la población escolar, por lo que se requiere una intervención de mayor escala, con el fin que los mismos queden en condiciones antes de la finalización del ciclo lectivo en curso.

Que se acompaña informe de la señora Jefa de Área de Programas y Descentralización, relacionado con el estado actual y a la programación prevista para el Plan de referencia, en lo que hace a las obras de inversión, adjuntando: Avance de Inversión por Zona, Detalle de la zona con planilla ilustrativa de los Módulos asignados, invertidos y previstos donde se incluyen los módulos necesarios para dar respuesta al pedido de Infraestructura Escolar e Informe de la situación y análisis de inversión ejecutada.

Que el señor Director General de Arquitectura pone de manifiesto que para planificar la inversión en cada zona, la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta, desarrolló una hipótesis basada en la asignación de módulos de reparaciones relacionadas con el estado edilicio, teniendo en cuenta la inversión realizada en el Plan anterior, categorizando a los edificios en "bueno", "regular" y "malo", conforme la impresión general que el edificio transmitía en su inspección previa.

Que se agrega planilla de inversión cuyo porcentaje de avance de las obras a octubre de 2012 es del 56,15% y debido al temporal

de enero de 2012, sumado a los daños en algunos establecimientos por vandalismos externos y otros factores, se origina una inversión mayor, superando a la prevista.

Que en virtud de lo evaluado por el Ministerio de Infraestructura, la inversión citada no es posible abordarla con el monto asignado al Plan en vigencia.

Que según planilla de proyección de la zona donde se plantea lo solicitado por Infraestructura Escolar, se evidencia en la misma que la necesidad de inversión sería de un 30% aproximadamente del contrato base (\$ 3.500.000), por lo que la Coordinación General de la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta, propone un adicional al contrato original del porcentaje antes mencionado, de manera de disponer de todo el saldo actual del contrato para las obras solicitadas por Infraestructura Escolar y contar con el adicional para dejar los establecimientos en condiciones satisfactorias.

Que de la documentación obrante en autos se desprende que los trabajos adicionales encuadran en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8614, artículos 36 a38 y concordantes de Decreto N° 4757/77 y artículo 58 del Decreto N° 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 134/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 398/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBANSE los trabajos adicionales necesarios de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONAA - Provincia de Córdoba" y consecuentemente ADJUDICANSE a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra principal, por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE
**INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERÍA**

Parque Industrial Arroyo Cabral

Resolución N° 50

Córdoba, 25 de Julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0439-055923/2007, en el que tramita la solicitud de aprobación provisoria del "Parque Industrial Arroyo Cabral", de conformidad a las prescripciones de la Ley N° 7255 y su Decreto Reglamentario N° 5283/85.

Y CONSIDERANDO: Que se inician las actuaciones con nota suscripta por el señor Intendente de la Municipalidad de Arroyo Cabral, presentando el Proyecto de Parque Industrial para su aprobación provisoria por el plazo de veinticuatro (24) meses, conforme lo establecido en la Ley N° 7255.

Que obran en autos generalidades, ingeniería y cronograma del proyecto, calendario de inversiones a realizar, copia de la Ordenanza N° 637/06 y su rectificatoria N° 644/06 sancionadas por el Concejo Deliberante de la ciudad de Arroyo Cabral, la que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble donde se asentará el citado Parque Industrial y se indican los titulares registrales del mismo, copia del Reglamento Provisional del Parque Industrial Arroyo Cabral aprobado por Ordenanza N° 657/07 bis, Plano de zonificación por actividades suscripto por profesional habilitado, Ordenanza N° 657/07 por la que se crea el Ente Promotor del Parque Industrial y Decreto N° 24/07 por el que se promulga la Ordenanza N° 657/07, Convenio entre la Municipalidad y empresas del sector comercial.

Que luce incorporada en autos Resolución N° 463/07, emitida por la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado, certificado de agua y energía eléctrica emitida por la Cooperativa de Servicios de Arroyo Cabral, factibilidad de suministro de gas, plano de mensura, planimetría del agua potable y energía eléctrica del predio del parque industrial, como así también consta la Resolución N° 824/08, emitida por la entonces Secretaría de Ambiente, mediante la cual se aprueba el estudio de Impacto Ambiental presentado por la Municipalidad de Arroyo Cabral "Radición de Parque Industrial".

Que obra en autos copia certificada de Escritura Número

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 540

Reparaciones y...

total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura de la siguiente manera: Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000298, Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.: \$ 1.050.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 586

Córdoba, 20 de Mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015120/10/R5 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 79/2013 se apruebe los trabajos adicionales necesarios de efectuar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA F - Provincia de Córdoba", y se adjudiquen los mismos a la Empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 1.050.000,00.

Y CONSIDERANDO: Que la Subdirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, solicita intervenir con mayores obras debido a que con el temporal acaecido en Enero de 2012 fueron varios los establecimientos que sufrieron deterioros, como así también por el uso intensivo de los mismos en razón del aumento de la población escolar, por lo que se refiere una intervención de mayor escala, con el fin que los mismos queden en condiciones antes de la finalización del ciclo lectivo en curso.

Que se acompaña informe de la señora Jefa de Área de Programas y Descentralización, relacionado con el estado actual y programación prevista para el Plan de referencia, en lo que hace a las obras de inversión, adjuntando: Avance de Inversión por Zona, Detalle de la zona con planilla ilustrativa de los Módulos asignados, invertidos y previstos donde se incluyen los módulos necesarios para dar respuesta al pedido de Infraestructura Escolar e Informe de la situación y análisis de inversión ejecutada.

Que el Director General de Arquitectura pone de manifiesto que para planificar la inversión en cada zona, la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta, desarrolló una hipótesis basada en la asignación de módulos de reparaciones relacionadas con el estado edilicio, teniendo en cuenta la inversión realizada con el Plan anterior, categorizando a los edificios en "bueno", "regular" y "malo", conforme la impresión general que el edificio transmitía en su inspección previa.

Que se agrega planilla de inversión cuyo porcentaje de avance de las obras a septiembre de 2012 es del 62,82%, y debido al temporal de enero de 2012, sumado a los daños en algunos establecimientos por vandalismo externos y mas otros factores, se origina una inversión mayor, superando la prevista.

Que en virtud de lo evaluado por el Ministerio de Infraestructura, la inversión citada no es posible abordarla con el monto asignado al Plan en vigencia.

Que según planilla de proyección de la zona donde se plantea lo solicitado por Infraestructura Escolar, se evidencia en la misma que la necesidad sería de un 30% aproximadamente del contrato base (\$ 3.500.000) por lo que la Coordinación General de la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta propone un adicional al contrato original del porcentaje antes mencionado, de manera de disponer de todo el saldo actual del contrato para las obras solicitadas por Infraestructura y contar con el adicional para dejar los establecimientos en condiciones satisfactorias.

Que de la documentación obrante en autos se desprende que los trabajos adicionales encuadran en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley N° 8614, artículos 36 a 38 y concordantes del Decreto N° 4757/77 y el artículo 58 del Decreto N° 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 104/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 329/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE los trabajos adicionales necesarios de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 - ZONA F - Provincia de Córdoba" y consecuentemente ADJUDICANSE a la Empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura de la siguiente manera: Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000175, Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. \$ 1.050.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 591

Córdoba, 20 de Mayo de 2013

VISTO: el expediente N° 0047-000891/2012, en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 204/2013, se adjudique la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA C - Provincia de Córdoba", a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 50

Parque Industrial...

484 Sección A labrada con fecha 12/12/12 por el titular del Registro N° 398 de la Ciudad de Villa María, por la cual la Municipalidad de Arroyo Cabral acredita la titularidad del inmueble sobre el cual se asentará el Parque Industrial Arroyo Cabral; Planos de Mensura y Subdivisión; informe emitido por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Arroyo Cabral respecto del avance de las obras del Parque Industrial y de las empresas radicadas y en funcionamiento en el mismo.

Que a fs.165/166 se expide el área competente de la Secretaría de Industria de este Ministerio, concluyendo que se ha satisfecho todo lo exigido para la aprobación provisoria, según lo estipula la Ley N° 7255 y su Decreto Reglamentario N° 5283/85.

Que obra el Visto Bueno del señor Secretario de Industria a la gestión que se procura.

Que según lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 5283/85, es el titular de esta jurisdicción la autoridad competente para resolver respecto de la aprobación provisional del Parque Industrial propuesto.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 060/2013,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con carácter provisional, por el plazo de veinticuatro (24) meses, el "Parque Industrial Arroyo Cabral", ubicado en la localidad del mismo nombre, Pedanía Yucat, Departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba, de conformidad al Proyecto de Parque Industrial y al Reglamento Interno obrantes en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

por la suma de \$ 5.250.000,00 .

Y CONSIDERANDO: Que la citada Dirección aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública N° 01/13, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. cuya oferta del valor del módulo base asciende a la suma de \$ 1.845,00, por ser la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha realizado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 160/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 404/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICASE la realización de los trabajos de

la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA C - Provincia de Córdoba", a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000449, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50 Programa 516-000 Partida 12.06.00.00 del P.V.....\$ 1.837.500,00Importe Futuro Año 2014.....\$ 3.412.500,00

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 620

Córdoba, 20 de Mayo de 2013

VISTO: el expediente N° 0047-000893/2012, en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 219/2013, se adjudique la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA D - Provincia de Córdoba", a la firma INGECO S.R.L., por la suma de \$ 5.250.000,00 .

Y CONSIDERANDO: Que la citada Dirección aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública N° 02/13, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la firma INGECO S.R.L., cuya oferta del valor del módulo base asciende a la suma de \$ 1.846,00, por ser la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha realizado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las

disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 159/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 428/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA D - Provincia de Córdoba", a la firma INGECO S.R.L., por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000385, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50 Programa 516 - 000 Partida 12.06.00.00 del P.V.....\$ 1.837.500,00Importe Futuro Año 2014.....\$ 3.412.500,00

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 618

Córdoba, 20 de Mayo de 2013

VISTO: El Decreto N° 254 de fecha 21 de marzo de 2013, obrante en Expediente N° 0451-062151/2011 del registro del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO: Que mediante el referido instrumento legal se designó al señor Luis Roberto Romero en el cargo vacante de Jefe de Sección Sanitarios de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura.

Que corresponde en esta instancia consignar correctamente el cargo en cuestión.

Por ello, en uso de sus atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 254/2013 y en consecuencia, en donde se consigna "...Jefe de Sección Sanitarios de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura", debe decir..." Jefe de Sección Instalaciones Sanitarias de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura".

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 598

Córdoba, 20 de mayo de 2013

VISTO: el expediente N° 0047-013912/09/R29 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 323/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos por Trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO VILLA MARIA DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 12 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura y los Apoderados de la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Adhesión de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios obrante en autos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que surge de autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a enero/2012 es del 76,39%, habiéndose liquidado a la fecha el 10,00% en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta).

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Anexo I al Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura expresa que a partir del mes de enero/12 se verificó una variación de costos del 7,3177%, por lo que se procedió a efectuar el cálculo del Factor de Redeterminación (Fri), señalando un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 5,85%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la fecha de la tercera Redeterminación (enero/2011), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 1.388.463,50, deducido un 10% en concepto de "utilidad invariable", ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 96.335.134,22,

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), en un todo de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la cuarta variación de costos de la obra de referencia.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto 1231/10, modificatoria de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos

Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 217/13 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0424/13.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos por Trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO - VILLA MARIA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.388.463,50), suscripta con fecha 12 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y los Apoderados de la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., señores Rodolfo Adalberto GRASSI y Miguel Angel ROSSI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente decreto.

ARTICULO 2°.- El egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES. CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.388.463,50), estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTICULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento requerirá a la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., de corresponder la integración del importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTICULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - S.E.M., comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General Arquitectura a sus efectos y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR**

**ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO**

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d598.pdf

Decreto N° 1715

Córdoba, 31 de diciembre de 2012

VISTO: el expediente N° 0047-015670/10/R4 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 358/12, la aprobación del Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JARDÍN DE INFANTES EN EL PREDIO DEL CENTRO EDUCATIVO VICENTA TELLO DE LIMA, ubicado en Ruta Provincial N° 14 s/n° - CORRALITO - DEPARTAMENTO SAN JAVIER - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 9 de mayo

de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la Socia Gerente de la Empresa CONSTRUCCIONES - SERVICIOS S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precio obrante en autos y Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que consta en autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a febrero/12 es de 16,33%, habiéndose liquidado un porcentaje del 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, rectificado por su similar N° 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, se verificó una variación del 10,37%, por lo que se procedió a calcular el Fri (Factor de Redeterminación del mes de redeterminación), verificándose un porcentaje de variación de costos a partir del mes de febrero/12 del 7,26%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (marzo/11), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 58.635,95 ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$1.023.681,05.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las normas legales citadas, los artículos 13 y 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 306/12 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 00803/12,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JARDÍN DE INFANTES EN EL PREDIO DEL CENTRO EDUCATIVO VICENTA TELLO DE LIMA, ubicado en Ruta Provincial N° 14 s/n° - CORRALITO - DEPARTAMENTO SAN JAVIER - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 58.635,95), suscripta con fecha 9 de mayo de 2012, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ por una parte, y la Socia Gerente de la Empresa CONSTRUCCIONES - SERVICIOS S.R.L., Arquitecta María Viviana GÓMEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra el presente decreto.

ARTICULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 58.635,95) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/000857, con cargo a Jurisdicción 1,50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTICULO 3°.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribirla Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la contratista

ampliarla garantía constituida.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR**

**ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**DRA. CECILIA MARÍA DE GUERNICA
FISCAL ADJUNTA
FISCALÍA DE ESTADO**

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d1715.pdf

Decreto N° 922

Córdoba, 6 de agosto de 2013

VISTO: el Expediente N° 0109-098207/2010 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Primario de B° Los Gigantes (Anexo), dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación.

Que de la misma surge el nombre de "JOSE GABRIEL CONDORCANQUI - TUPAC AMARU II", como justo homenaje a quien fuera un caudillo líder de la rebelión indígena que se manifestó en América durante el siglo XVIII, encabezando el mayor movimiento independentista en el Virreinato del Perú. Fue además, el primero en solicitar la libertad de todo el continente americano de cualquier dependencia, implicando no sólo la separación política sino la eliminación de diversas formas de explotación indígena.

Que tal reconocimiento, constituirá una valiosa conmemoración a este mártir de la lucha libertaria de nuestro continente, siendo un ejemplo de valentía y patriotismo, digno de ser imitado por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos por el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0557/12 del Area Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado en casos similares por Fiscalía de Estado,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. IMPÓNESE el nombre de "JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI - TUPAC AMARU II", a la Escuela de Nivel Primario de B° Los Gigantes (Anexo) - Departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR**

**PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO**

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 33

Córdoba, 31 de Julio de 2013

Y VISTO: La Resolución General ERSeP N° 31/2013 de fecha 10/07/2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 24/07/2013.

Y CONSIDERANDO: I) Que mediante la citada Resolución General ERSeP N° 31/2013, se modificó la Resolución General N° 02/2012 "Estructura Orgánica ERSeP" con motivo de la creación de una nueva dependencia a los fines de la sustanciación de los procedimientos referidos a infracciones y aplicación de sanciones regulatorias.

II) Que se ha advertido que, por un error material, en la citada Resolución General N° 31/2013 se denominó a la nueva dependencia como "Área de Infracciones y Sanciones Regulatorias", debiendo decir "Subgerencia de Infracciones y Sanciones Regulatorias".

Que asimismo, y en consecuencia, donde dice "Jefe del Área de Infracciones Regulatorias", debe decir "Subgerente de la Subgerencia de Infracciones y Sanciones Regulatorias".

Que por ello, deviene necesario proceder a su rectificación en los términos anteriormente citados.

III) Que también, por igual motivo y a los fines de un adecuado ordenamiento normativo, corresponde realizar las siguientes modificaciones en los textos oportunamente aprobados: en la Resolución General N° 02/2012 donde dice: "Título III - De las Áreas" debe decir: "Título IV - De las Áreas", y donde dice "Título IV Disposiciones Generales" artículos 37 a 41 debe decir "Título VI Disposiciones Generales" artículos 45 a 49; y en la Resolución General N° 31/2013 donde dice "Título IV y/o Título VI - Área de Infracciones y Sanciones Regulatorias" debe decir "Título V - Subgerencia de Infracciones y Sanciones Regulatorias".

Por lo expuesto, lo previsto por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (TO Ley N° 6658), las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano- Directorio del

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.), R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: RECTIFÍCASE la Resolución General N° 31/2013 en donde dice "Área de Infracciones y Sanciones Regulatorias", debe decir "Subgerencia de Infracciones y Sanciones Regulatorias" y, en consecuencia, donde dice "Jefe del Área de Infracciones y Sanciones Regulatorias", debe decir "Subgerente de la Subgerencia de Infracciones y Sanciones Regulatorias".

ARTICULO 2°: MODIFÍCANSE la Resolución General N° 02/2012 en donde dice: "Título III - De las Áreas" dícese "Título IV - De las Áreas", y en donde dice "Título IV Disposiciones Generales" artículos 37 a 41 dícese "Título VI Disposiciones Generales" artículos 45 a 49; y la Resolución General N° 31/2013 en donde dice "Título IV y/o Título VI - Área de Infracciones y Sanciones Regulatorias" dícese "Título V - Subgerencia de Infracciones y Sanciones Regulatorias".

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese, hágase saber y dese copia.

MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA A. CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL O. NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN**Resolución N° 469**

Córdoba, 9 de agosto de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por las Autoridades de la Escuela Superior de Cerámica "Fernando Arranz", en las que solicitan se declare de Interés Educativo la "V Jornadas de Ceramistas del Centro", que se lleva a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de agosto del año 2013, en sede de la mencionada Escuela sita en Ciudad de las Artes de Córdoba Capital.

Y CONSIDERANDO:

Que las Jornadas tienen por finalidad afianzar la actividad institucional como espacio de capacitación del quehacer cerámico, promover el intercambio con otras entidades artísticas y revalorizar la actividad cerámica en el contexto actual de las artes visuales en búsqueda de alternativas superadoras.

Que el evento se desarrolla a través de la participación de importantes referentes en la temática que ofrecen a los asistentes - estudiantes y docentes de Escuelas de Arte de todo el país- valiosos momentos de capacitación y proyección a la comunidad.

Que, en el contexto de las acciones desarrolladas en ediciones anteriores y la documentación aportada, es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las "V Jornadas de Ceramistas del Centro", que organizadas por la Escuela Superior de Cerámica "Fernando Arranz", se llevan a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de agosto del año 2013, en sede de la mencionada Escuela sita en Ciudad de las Artes de Córdoba Capital.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 474

Córdoba, 12 de agosto de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, en las que solicita se declaren de Interés Educativo el "I Simposio de Gramática en Español y Portugués como Lengua Segunda y Extranjera" y el "II Encuentro Español y Portugués como Lengua Segunda y Extranjera", los que organizados por la citada Institución, con el apoyo del Proyecto "Comunicándonos Sin Fronteras"; la Maestría en Enseñanza de Español como

lengua extranjera y el Consorcio Interuniversitario ELSE de dicha Facultad, se llevarán a cabo durante los días 30 y 31 de agosto de 2013, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que dichos encuentros tienen por objetivos: estimular la discusión y el intercambio de experiencias e investigaciones sobre la enseñanza del español y portugués como lengua segunda y extranjera; reflexionar sobre la transdisciplinariedad de la enseñanza de lenguas parientes, vecinas y de contacto y producción de materiales para Español y Portugués como lenguas segundas y extranjeras.

Que se abordarán los siguientes temas: Didáctica de la transdisciplina en la enseñanza de lenguas en la escuela secundaria; textos literarios en la enseñanza; qué lugar ocupa la gramática en la enseñanza del español y del portugués como segundas lenguas y extranjeras; la formación de profesores de lengua plurilingües y que promuevan la interculturalidad; propuestas didácticas; exámenes de certificación y programas de intercambio en portugués y español, entre otros.

Que proponen una profusa dinámica de trabajo para los asistentes con: conferencias magistrales; mesas de trabajo y talleres, los que se complementarán con presentaciones de libros y actividades paralelas como radio abierta con entrevistas a expositores, comunicación de proyectos, transmisión de música de grupos de Córdoba interpretando en portugués y español e intervenciones artísticas en galerías; muestras de posters y muestras interactivas de

arte y lenguajes.

Que es propósito de este Ministerio, declarar la convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta la participación de especialistas nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria y dado que actividades de esta naturaleza favorecen la actualización y un desarrollo profesional de calidad de los profesores de lengua.-

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo "I Simposio de Gramática en Español y Portugués como Lengua Segunda y Extranjera" y el "II Encuentro Español y Portugués como Lengua Segunda y Extranjera", los que organizados por la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, con el apoyo del Proyecto "Comunicándonos Sin Fronteras"; la Maestría en Enseñanza de Español como lengua extranjera y el Consorcio Interuniversitario ELSE de dicha Facultad, se llevarán a cabo durante los días 30 y 31 de agosto de 2013, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 2**

Córdoba, 6 de mayo 2013

VISTO: El expediente N° 0622-123790/2012, por el que tramita la contratación en forma Directa para la adquisición de Equipamiento Informático destinado a la enseñanza en el IPET y M N°257 "Dr. Rene Favalaro", de la localidad de Laboulaye, Departamento Presidente Roque Saenz Peña, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, con fondos provenientes de la Ley 26.058.

Y CONSIDERANDO: Que en el marco de la ley N° 26.058, a la cual la Provincia adhirió mediante Ley N° 9511 designando a este Ministerio Autoridad de Aplicación, se celebró el Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, por el cual se reciben los fondos para provisión de los bienes referenciados en el VISTO, conforme Dictamen N° 5266-10/10 de la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos y Resolución N° 1081/10 INET.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 175/12 en su Anexo I, Apartado 75, establece que las autoridades educativas jurisdiccionales tendrán la responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias con otras instancias de gobierno, en los casos que corresponda, a fin de lograr una eficiente ejecución de los recursos del Fondo y ante la ausencia

de normativa específica, la contratación propiciada encuadra en las previsiones del artículo 110 inciso 1° de la Ley 7631 y su decreto Reglamentario N° 2033/2009, conforme lo establecido por el artículo 37 in fine de la Ley N° 10.116.

Que obran incorporadas en las actuaciones cotizaciones presentadas por las siguientes firmas del rubro: 1) Carlos Antonio GAVERNET, 2) Osvaldo Norberto CASTRO y 3) Walter Luis WAWRZYNIAK, resultando ser la oferta de menor precio la correspondiente a Walter Luis WAWRZYNIAK.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), en concordancia con los artículos 37 y 39 de la Ley N° 10.116; Documento Contable de reserva de crédito Nota de Pedido N° 2013/000114 confeccionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio y su informe de fs. 33, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 111/2013;

**LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con Walter Luis WAWRZYNIAK, CUIT N° 20-18176656-6, para la adquisición de: Seis (6) PC tipo Micro AM3, FX 4100 x 43,6 Ghz

mb cache, Mother Asus AM 4 M5A78L-M LX DDR3, Memoria 4gb ddr3 Kingston, Disco Sata 500 G, Gabinete con Kit over case 512, Grava DVD-Card reader Placa de WIFI al precio unitario de \$3.012,00 lo que hace un total de \$18.072,00; Siete (7) Monitor LCD 19" al precio unitario de \$1.097,00 lo que hace un total de \$7.679,00; Una (1) Impresora tipo laser monocromo al precio unitario de \$997,00 y Seis (6) Estabilizadores al precio unitario de \$260,50, lo que hace un total de \$1.563,00, todo lo cual asciende a la suma total de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Once (\$28.311,00) IVA incluido, destinado a la enseñanza en el IPETYM N°257 "Dr. Rene Favalaro", de la localidad de Laboulaye, departamento Presidente Roque Saenz Peña.

ARTICULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE (\$28.311,00), a Jurisdicción 1.35 - Ministerio de Educación- Programa 368-000, Partida 11.01.05.00 "Equipos para Computación" del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MARIA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
FINANZAS**Resolución N° 90**

Córdoba, 3 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0040-048635/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la Contratación Directa para trabajos de remodelación y reestructuración en la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de este Ministerio.

Que las firmas que cotizan son: CAVAZZÓN, LUJÁN GREGORIO RAMÓN Y DIARTA S.A.

Que analizadas las propuestas presentadas, el Área de Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, a fs. 141 informa que las dos últimas firmas mencionadas cumplen acabadamente con los requerimientos solicitados en el Ítem 3.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas y que la Empresa CAVAZZÓN no adjunta comprobante de visita a obra, memoria descriptiva, planilla de cotización, referencias del representante técnico y del conservador.

Que el Área Contrataciones a fs. 142 aconseja contratar con la firma DIARTA S.A., por resultar la oferta más ventajosa. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 1° de la Ley N° 7631, Decreto N° 2033/09, Artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 39 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000048 realizada por la Jefatura de Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 142 ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 160/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la firma "DIARTA S.A." (CUIT N° 30-71156559-7), los trabajos de remodelación y reestructuración en la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de este Ministerio, por un total de PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 115.972,03), de acuerdo con Propuesta Económica, Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales, los que como Anexos I, II y III, con tres (3), diecinueve (19) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- al Programa 161-000, Partida: 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r90.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 83**

Córdoba, 6 de agosto de 2013

VISTO: El expediente N° 0033-073912/2013, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 34/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección de Catastro Distrito Catastral N° 16 sito en calle Francisco Beiró N° 330 de la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas y el Informe de orientación a Empresas de Limpieza. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 39 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000103 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 340/13,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 34/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección de Catastro - Distrito Catastral N° 16 sito en calle Francisco Beiró N° 330 de la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos

de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas e Informe de orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con siete (7), tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000.-), se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r83.pdf

Resolución N° 48

Córdoba, 13 de junio de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-076310/2013 Cuerpos I y II, en que obra la Resolución N° 023/13 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación N° 14/13, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas, en calle Belgrano N° 756 de la Ciudad de Marcos Juárez, por el término

de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L." a un precio mensual de \$ 6.840.- y Proponente N° 2: "RED.SER S.R.L.", a un precio mensual de \$ 5.940.-.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar la oferta presentada por la firma "RED.SER S.R.L." dado que los antecedentes presentados no son suficientes para evaluar su capacidad técnica, además de no cumplir con la antigüedad de dos años requerida en el Pliego de Condiciones Generales que rigió el llamado y preadjudicar a la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L." la mencionada Licitación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 y 117 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 39 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000074 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 61 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 244/13,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma "RED.SER S.R.L." en virtud de que los antecedentes presentados no son suficientes para evaluar su capacidad técnica, además de no cumplir con la antigüedad de dos años requerida en el Pliego de Condiciones Generales que rigió el llamado.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la Licitación N° 14/13, autorizada por Resolución N° 23/13 de esta Dirección General, a favor de la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70803553-6, por un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Belgrano N° 756 de la Ciudad de Marcos Juárez, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1° de julio de 2013, con opción a prórroga por un período igual o menor, a un precio mensual de \$ 6.840.-, estando la firma inscrita en Ingresos Brutos al N° 901-543078-2 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6136.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA (\$ 164.160.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: julio-diciembre de 2013, \$ 41.040.- al Programa 152-004, Partida: 3.12.01.00, -Limpieza y Desinfecciones- del P.V., por el período enero-diciembre de 2014, \$ 82.080.- y por el período enero-junio de 2015, \$ 41.040.- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 11

Córdoba, 12 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0034-076466/2013, en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes informáticos en condición de rezago de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas, con destino al Centro Socioeducativo Abierto Libertad Asistida - Barrio Alberdi, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 2 obra nota del Responsable del Centro Socioeducativo Abierto Libertad Asistida B° Alto Alberdi, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en que solicita la transferencia de bienes muebles.

QUE a fs. 7 se agrega Acta de Entrega y Recepción de las CPU, Monitores, Impresoras, Lectora DVD y muebles en desuso, ofrecidos por la Dirección General de Rentas.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: "AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos pertenecientes a la Dirección General de Rentas entregados al "Centro Socioeducativo Abierto Libertad Asistida - Barrio Alto Alberdi" dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, detallados en el Anexo I de (1) foja útil que forma parte del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los bienes muebles referidos.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r11.pdf

Resolución N° 12

Córdoba, 15 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0034-076463/2013, en que se gestiona el cambio de afectación de los

bienes informáticos en condición de rezago de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas, con destino al Centro Socioeducativo Abierto Paulo Freire Barrio Villa Cabrera, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 2 obra nota del Responsable del Centro Socioeducativo Paulo Freire Barrio Villa Cabrera, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia solicitando equipos informáticos en rezago.

QUE a fs. 12 se agrega Acta de Entrega y Recepción de las CPU, los Monitores y las Impresoras ofrecidas por la Dirección de Rentas.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia.

El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos pertenecientes a la Dirección General de Rentas entregados al "Centro Socioeducativo Paulo Freire Barrio Villa Cabrera" dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, detallados en el Anexo I de (1) foja útil que forma parte del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los bienes muebles referidos.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r12.pdf

Resolución N° 13

Córdoba, 23 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0378-098174/2013, en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes muebles, en el estado en que se encuentran, pertenecientes a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Administración y Gestión Pública, con destino a la Agencia Córdoba Deportes S.E.M.

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 2 del F.U. N° 2,

ya fs. 4,5,6 y 7 del F.U. N° 4 obran Actas de Entrega de los bienes muebles a la Agencia Córdoba Deportes S.E.M., debidamente suscriptas por las autoridades pertinentes.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

**LA CONTADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles de la Dirección

General de Coordinación Operativa del Ministerio de Administración y Gestión Pública, detallados en el Anexo I (1 foja), el que forma parte de la presente resolución, los que serán destinados a la Agencia Córdoba Deportes S.E.M.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los bienes muebles referidos.
ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

**CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r13.pdf

Resolución N° 15

Córdoba, 31 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0034-076467/2013, en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes informáticos registrados en la Dirección General de Rentas con destino a la Dirección General de Protección Integral de la Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 2 obra nota del Jefe de Área de Medidas Excepcionales

dependiente de la Dirección General de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia, solicitando equipos informáticos y mobiliario en desuso a la Dirección General de Rentas.

QUE a fs. 7/8 se agrega Acta de Entrega y Recepción de las CPU, los Monitores, las Impresoras y los Switchs ofrecidas por la Dirección de Rentas.

QUE a fs. 28 e Área Patrimonial y Control de Inventarios del Ministerio de Desarrollo Social, informa observaciones sobre algunas diferencias puntuales en la numeración de los equipos. UE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la

Ley 7631, y Art. 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

**LA CONTADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos pertenecientes a la Dirección General de Rentas entregados a la Dirección General de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia para ser utilizados en el Complejo Esperanza, en la Dirección de Medidas Alternativas y en dicha Dirección General, todas dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, detallados en el Anexo I de (3) fojas útiles que forma parte del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los bienes muebles referidos.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

**CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r15.pdf

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 165

Córdoba, 20 de marzo de 2013.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 153, de fecha 14 de Diciembre de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 124, de Paraje Santa Rosa, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, y elección de Vicepresidente, Tesorero y 1° Vocal por renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que por renuncia de los Señores Aldo R. Guizzo, L.E. N° 06.607.392; Osvaldo Collivignarelli, L.E. N° 06.559.554, y Horacio Hubeli, D.N.I. N° 14.722.800, quienes se desempeñaban en los cargos de Vicepresidente, Tesorero y 1° Vocal respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que el Acta de Asamblea N° 124 acompañada en autos, de fecha 14 de Diciembre de 2011, e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir a los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Javier Collivignarelli, D.N.I. N° 28.820.489; Darío Baltasar Álvarez, D.N.I. N° 26.747.060, y Juan Francisco Melaragno, D.N.I. N° 16.847.859, en los cargos de Vicepresidente, Tesorero y 1° Vocal respectivamente del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio Caminero de Paraje Santa Rosa ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Municipalidad de Arroyo Algodón mediante Decreto N° 70/11 designa como representante necesario al Señor Roberto Jesús Cena, D.N.I. N° 13.520.166, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 645/12 que luce en autos, expresa que, atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros, y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que,

excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de las autoridades plasmada en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que asimismo, la precitada Unidad Asesora aclara que con relación al Estatuto que obra incorporado a fs. 753/758 y cuya aprobación se propicia, se sugiere que se proceda a adecuarlo al modelo acordado en forma conjunta entre esta Dirección y la Asociación de Consorcios Camineros.

Que por último ese Servicio Asesor concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

Que a fs. 773 Vocalía del Directorio remite las actuaciones al Departamento II Secretaría General, a efectos de que elabore proyecto de Resolución que apruebe el Acta de Asamblea N° 153 de fecha 14 de Diciembre de 2011, en relación a las nuevas Autoridades electas, a la par de disponer que en el mismo acto a dictarse se deberá intimar al precitado Consorcio a fin de que presente su Estatuto en forma, todo ello atento a la necesidad de normalizar a la brevedad posible la situación institucional del mismo.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 153, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 124, de Paraje Santa Rosa, de fecha 14 de Diciembre de 2011, referida a la elección de Vicepresidente, Tesorero y 1° Vocal, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electos los Señores Javier Collivignarelli, D.N.I. N° 28.820.489; Darío Baltasar Álvarez, D.N.I. N° 26.747.060, y Juan Francisco Melaragno, D.N.I. N° 16.847.859, en los cargos de Vicepresidente, Tesorero y 1° Vocal respectivamente del

referido Consorcio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de Vicepresidente, Tesorero y 1° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Acta N° 153, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 124, Paraje Santa Rosa, de fecha 14 de Diciembre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea antes precisada, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: HUBELI, Horacio H.....D.N.I. 14.722.800
Secretario: DONATTI, Héctor E.....D.N.I. 16.640.210
3° Vocal: ZANELATO, David.....D.N.I. 20.804.032
4° Vocal:

(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Arroyo Algodón s/ Decreto N° 70/11):
CENA, Roberto J..... D.N.I. 13.520.166

1° Rev. de Cuentas: GUIZZO, Roberto.....D.N.I. 21.754.443
2° Rev. de Cuentas: TEMPORINI, Carlos.....D.N.I. 11.527.968

ARTÍCULO 4°. Hacer saber al Consorcio Caminero antes precisado, que deberá adecuar su Estatuto Social al oportunamente acordado entre esta Dirección y la Asociación de Consorcios Camineros.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

**ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE**

**SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL**